



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de mayo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

### VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", que ejecuta el "CONSORCIO LOS ANDES"; El Contrato N.º 004-2022-MPC; La Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N.º 01; La carta N.º 005-2022-MPC-GI-SSL0; La Carta N.º 050-2022-C & H; El Informe N.º 039-2022-MPC-GI-SSL0-RNVO/IO; El Informe N.º 0381-2022-MPC-GI-SSL0; El Expediente N.º 2022029924; demás recaudos y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO LOS ANDES", suscribieron el Contrato N.º 004-2022-MPC, con fecha 03 de febrero de 2022, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por un monto total de Inversión de S/. 675,258.42 (seiscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 42/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO LOS ANDES", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 18 de febrero de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 19 de febrero de 2022;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N.º 01, de fecha 02 de marzo de 2022, se señala lo siguiente: "PRIMERO: suspender temporalmente el plazo vigente de ejecución del Contrato N.º 04-2022, de fecha 03 de febrero de 2022, para al ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", desde el 25 de febrero de 2022, hasta que se mejore las condiciones climatológicas que no permiten continuar normalmente con la ejecución de la obra debido a la sobresaturación del suelo en el área de trabajo, fenómeno natural cuyo evento no es atribuible a la partes contratantes. SEGUNDO: La presente Suspensión no genera reconocimiento económico a favor de El Contratista";

Que, mediante Carta N.º 0113-2022-MPC-GI-SSL0, de fecha 26 de abril de 2022, se consigna que: "Al haber superado la causal invocada para la suspensión de plazo N.º 01 (disminuido las intensidades de lluvia en la zona del proyecto), en concordancia con el numeral 2) del artículo 178, Su suspensión del plazo de ejecución del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado, Aprobado con D.S. N.º 344-2018-EF, que indica(...). Por lo que se comunica que, a partir de 27 de abril de 2022, debe reiniciar indefectiblemente el plazo de ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT-CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo es el 18 de agosto del 2022";

Que, a su vez mediante Carta N.º 024-CI.A-2022, de fecha 09 de mayo de 2022, el Sr. Michel Terán Ramos, Representante Común del "Consortio Los Andes", "presenta al Inspector de la obra la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N.º 01 de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca". Donde concluimos en solicitar una ampliación de plazo par a la ejecución y término de la obra de 05 días calendarios, por la causal atraso en la ejecución contractual de la obra por razones consideradas en el sustento correspondiente...";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de mayo del 2022.

Que, por su parte mediante Informe N° 017-2022-MPC-GI-SSL0-EAA-JO, de fecha 12 de mayo de 2022, el Ing. Eugenio Aquino Arribasplata, Inspector de Obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ampliación de Plazo N° 01 precisando que: La inspección teniendo en cuenta el contenido del asiento N° 98 del residente registrado el 28-04-2022 a horas 21:23 relacionado con la AUTORIZACION otorgada por la entidad para la ejecución de la partida no contractual la que se encuentra formando parte del expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 aun sin resolver por parte de la contratante y de conformidad con el último párrafo de este asiento con el que el residente solicita a la Inspección AUTORIZACIÓN a través del cuaderno de obra a fin de cumplir con los procedimientos dentro del marco normativo, entendiendo que se refiera a la ejecución de la partida de ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE autorizada por al Entidad, se interpreta que el mismo 28-04-2022 también se incluye dentro de la cuantificación de la ampliación de Plazo, solicitada por el contratista dentro del plazo que le otorga la Ley (hasta el 13-05-2022) inclusive); "Por lo anteriormente sustentado, corresponde dos (02) días de ampliación de Plazo por la causal de atraso, en la ejecución contractual por causas no atribuibles al Contratista causal tipificada en el literal b) del artículo 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones que norma la ejecución contractual. CONCLUSIONES. De todo lo anteriormente detallado, la Inspección dentro del plazo que le confiere la Ley, emite OPINION favorable de conceder al Contratista dos (2) días calendario como Ampliación de plazo N° 01, teniendo en cuenta que el contratista ha cumplido con los procedimientos establecidos...);

Que, a su turno mediante Informe N° 0399-2022-MPC-GI-SSL0, de fecha 16 de mayo de 2022, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 señalando que: "La Ruta crítica del programa de ejecución de Obra contiene la programación de actividades cuya afectación implica una correlativa variación del plazo de ejecución de la obra, en la medida de que por definición una variación de la ruta crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa de contrataciones del estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 197, afecte la ruta Crítica del programa de ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas. Se indica que el contratista no ha presentado a la entidad el calendario valorizado y programación de ejecución actualizado al fecha de inicio de ejecución contractual, (19/02/2022) tampoco de acuerdo al reinicio de ejecución (27/04/32022), pese al haber indicado con Carta N° 113-2022-MPC-GI-SSL0."; "En tal sentido no se puede visualizar las partidas que forman parte de la ruta crítica, el contratista sustenta su ampliación de plazo de manera enunciativa, sin adjuntar la programación actualizada que se evidencie la afectación de la ruta crítica, en tal sentido carece de sustento técnico", Del mismo modo se indica que la partida ELIMINACIÓN DE MATERIALES EXEDENTES, forma parte del expediente de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 (que se encuentra en trámite en la entidad para aprobación vía resolutive conforme a Ley, por enmarcarse por emergencia la entidad ha tomado las acciones correspondientes, autorizando al contratista su ejecución), se indica que dicho adicional tiene su propio plazo de ejecución, una vez aprobado vía resolutive, de corresponder se tramitara la ampliación de plazo para la ejecución de los mismos"; "En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina la IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 01, por carecer de sustento técnico y requisitos mínimos indicados en el RLCE (Calendario valorizado y programación actualizado a la fecha de reinicio de plazo de ejecución de la obra, que se evidencie las partidas que forman parte de la ruta crítica); en consecuencia se debe emitir la resolución de improcedencia de Ampliación de Plazo N° 01 de considerarlo pertinente";

Que, con INFORME LEGAL N° 2022-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 18 de mayo del 2022 del Asesor legal de la Gerencia de Infraestructura que concluye su informe expresando: ... Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en comento, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existen razones netamente técnicas para su declarar su improcedencia, los cuales se encuentran sustentados por lo filtros antes descritos.

Que, con INFORMEN° 0520-2022-MPC-GI, de fecha 19 de mayo del presente año, la Gerente de Infraestructura expresa: Considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la improcedencia a la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LOS PASAJES 01, 02 Y 03 COMPLEJO QHAPAC ÑAN, SECTOR 09 PUEBLO LIBRE,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de mayo del 2022.

PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite que corresponda.



Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".



### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR Improcedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, por cinco (05) días calendario, formulada por el Sr. Michel Terán Ramos, Representante Común del "Consortio Los Andes", para la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Transitableidad con la Pavimentación de los Pasajes 01, 02 y 03 Complejo Qhapac Ñan Sector 09 Pueblo Libre, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al "Consortio Los Andes", y a la Inspección de la Obra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
EPCC Ricardo Azahuaránche Oliva  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia de Infraestructura  
Inspección de Obra  
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
Contratista  
STC  
Informática y sistemas  
Archivo

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapac Ñan

076 - 599250

www.municipalprovinciacajamarca.gob.pe



Cajamarca